

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 209.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.
-DEMANDADO: YAN FERNANDO BRAVO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00689-00.

SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2022, notificado mediante estado del 19 de enero de 2023, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por último, y en lo que concierne a la renuncia de poder allegada nuevamente por la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, el Despacho se abstendrá de tramitar la misma como quiera que nunca fue reconocida como apoderada dentro del presente asunto, y acorde a lo dispuesto sobre este mismo aspecto en el auto inicialmente dicho. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por SYSTEMGROUP S.A.S. contra YAN FERNANDO BRAVO, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

QUINTO: ABSTENERSE se realizar pronunciamiento alguno en lo que concierne a la renuncia de poder allegada nuevamente por la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA